



MODIFICACIÓN PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN Y TRÁMITE DE AUDIENCIA, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA Y ACEPTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓNES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN EL EJERCICIO 2020.

Vistas las peticiones de subvención presentadas en el procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones de referencia y demás actuaciones que constan en el expediente, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO.- Mediante Orden de 21 de diciembre de 2020, se efectuó convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2020, (BOJA N° 251, de 31 de diciembre de 2020), con arreglo a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por Orden de 14 de enero de 2019 (BOJA N° 12, de 18/01/2019).

SEGUNDO.- Con fecha 14 de mayo de 2021 se publicó en la web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Acuerdo de requerimiento de subsanación al amparo de la Orden de 14 de enero de 2019, concediéndose a las personas interesadas un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las solicitudes presentadas.

TERCERO.- Con fecha 29 de julio de 2020 se publicó en la web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, acuerdo de requerimiento de subsanación complementario al amparo de la Orden de 14 de enero de 2019.

CUARTO.- Con fecha 21 de septiembre de 2021 se designó mediante resolución de la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de MÁLAGA, a los integrantes de la Comisión de Valoración para la evaluación de las solicitudes presentadas.

QUINTO.- Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, la Comisión de Valoración prevista en la base décimo octava de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 14 de enero de 2019, para la concesión, en régimen de competencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, efectuó la evaluación previa consistente en el análisis y valoración de las solicitudes conforme a los criterios de evaluación establecida en las bases reguladoras, dando como resultado un informe de evaluación incluyendo un orden preferente del total de solicitudes evaluadas.

SEXTO.- Con fecha 1 de octubre de 2021 se aprobó por parte de la Comisión de Valoración elevar el informe de evaluación al órgano competente para la emisión de la propuesta provisional.



FIRMADO POR	ANTONIA MARIA DIAZ DOBLAS	15/03/2022	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm82GFUMNG3HVSCADCENTBX5ZER	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SÉPTIMO.- Con fecha 7 de octubre de 2021 se publicó en la web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio la propuesta provisional de resolución, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación del formulario-Anexo II para la presentación de la documentación.

OCTAVO.- Posteriormente se recibió en este Servicio de Rehabilitación y Arquitectura, documentación relativa al procedimiento de concesión de subvenciones que afectaba a la Propuesta de Resolución de concesión publicada con fecha 7 de octubre de 2021, por lo que se dio traslado de la misma a la Comisión de Valoración, que con fecha 1 de diciembre de 2021 aprueba elevar nuevo informe de evaluación que complementa y modifica al anteriormente citado.

NOVENO.- Con fecha 10 de diciembre de 2021 se publicó en la web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio modificación de la propuesta provisional de resolución, concediendo un nuevo plazo de 10 días hábiles para la presentación del formulario-Anexo II junto con la presentación de la documentación de los nuevos solicitantes admitidos a trámite.

DÉCIMO.- Posteriormente se le dio traslado a la Comisión de Valoración la resolución estimativa de un recurso que afectaba a la Propuesta de Resolución de concesión publicada con fecha 7 de octubre de 2021, por lo que se dio traslado de la misma, que con fecha 14 de de 2021 aprueba elevar nuevo informe de evaluación que complementa y modifica al anteriormente citado.

A estos hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme al artículo 120.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en la base décimo octava de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 14 de enero de 2019, para la concesión, en régimen de competencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la competencia para la formulación de la propuesta provisional corresponde al Servicio de Rehabilitación y Arquitectura de la Delegación Territorial de la provincia en la que se ubique la vivienda objeto de la adecuación.

SEGUNDO.- De igual forma, conforme a la base décimo novena de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 14 de enero de 2019, para la concesión, en régimen de competencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el art. 25 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, el trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución, conteniendo la relación de las personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y cuantía de la subvención otorgable. De igual forma, deberá contener la relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación, teniendo la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable en el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

FIRMADO POR	ANTONIA MARIA DIAZ DOBLAS	15/03/2022	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm82GFUMNG3HVSCADCENTBX5ZER	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



TERCERO.- La base vigésimo tercera de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 14 de enero de 2019, para la concesión, en régimen de competencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, recoge que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Por todo ello, visto el Informe de la Comisión de Evaluación, y en uso de las competencias atribuidas a este órgano por las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 14 de enero de 2019, para la concesión, en régimen de competencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

PRIMERO.- Modificar la propuesta de resolución emitida por este órgano instructor con fecha 5 de octubre de 2020, y publicada el 7 de octubre de 202 en la Web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en los siguientes términos:

- Se modifica el **Anexo I-A** (Relación de beneficiarios provisionales de la Línea 1- Obras para la conservación, la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad), para incluir a los solicitantes que se señalan en anexo adjunto y con el número de orden que se indica, quedando el resto integrantes con el mismo número de orden publicado en la Propuesta de Resolución Provisional de fecha 5 de octubre de 2020.

SEGUNDO.- Las incorporaciones no alteran el número de orden de prelación al numerarse con el número de orden “Bis” del inmediato anterior.

TERCERO.- Como consecuencia de las modificaciones efectuadas en los Anexos referidos en el apartado anterior ha cambiado la situación de alguno de los beneficiarios pasando de provisionales a suplentes, sin que este cambio deba tener relevancia puesto que tanto unos como otros deben aportar el formulario Anexo II.

CUARTO.- Conceder un plazo de 10 días hábiles a las personas interesadas para que, utilizando el formulario Anexo II publicado en la Orden de 21 de diciembre de 2020, puedan alegar lo que estimen pertinente o aceptar la subvención propuesta, conforme a la base vigésima de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 14 de enero de 2019, para la concesión, en régimen de competencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 26 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la administración de la Junta de Andalucía.

De igual forma, las personas interesadas que hayan obtenido la consideración de beneficiarias provisionales, así como todas las personas interesadas que hayan obtenido la consideración de beneficiarias suplentes que se recogen en el Anexo II, deberán presentar, junto con el formulario indicado en el

FIRMADO POR	ANTONIA MARIA DIAZ DOBLAS	15/03/2022	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm82GFUMNG3HVSCADCENTBX5ZER	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



apartado anterior, la documentación señalada en la base vigésima de las bases reguladoras citadas, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos y declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

Los documentos serán copias auténticas o copias autenticadas.

QUINTO.- El formulario y, en su caso, documentación adjunta podrá presentarse en cualesquiera de los lugares y por cualesquiera de los medios indicados en el apartado primero de la base décima cuarta de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 14 de enero de 2019, para la concesión, en régimen de competencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y conforme al apartado cuarto de la base vigésima, de dichas bases reguladoras en lo referente a su presentación a través de la Oficina Virtual de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del territorio..

SEXTO.- La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

SÉPTIMO.- Con anterioridad al vencimiento del plazo de trámite de audiencia, los beneficiarios provisionales y suplentes deberán comunicar la aceptación de la subvención propuesta o, en su caso, el desistimiento de la solicitud.

A falta de desistimiento expreso la subvención propuesta se tendrá por aceptada.

OCTAVO.- Esta resolución será publicada en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la misma, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Málaga a la fecha de la firma electrónica
LA JEFA DE SERVICIO DE REHABILITACIÓN
Y ARQUITECTURA

Fdo.:Antonia María Díaz Doblás

FIRMADO POR	ANTONIA MARIA DIAZ DOBLAS	15/03/2022	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm82GFUMNG3HVSCADCENTBX5ZER	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio,****Cultura y Patrimonio Histórico en MÁLAGA**

· Orden de 14 de enero de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

· Orden de 21 de diciembre de 2020, por la que se efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.



Junta de Andalucía
Consejería de Fomento, Infraestructuras
y Ordenación del Territorio

**ANEXO I.A. BENEFICIARIOS PROVISIONALES LÍNEA 1 COMPLEMENTARIO**

NIF	SOLICITANTE	EXPEDIENTE	SUBEXPEDIENTE	ORDEN	BAREMO	COSTE TOTAL ACTUACIÓN	COSTE SUBVENCIONABLE DE LA ACTUACIÓN				PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	SUBVENCIÓN		%
							CONSERVACIÓN	ACCESIBILIDAD	HONORARIOS	GASTOS		PROPUESTA	SUBV.	
****3530*	BUENO DURÁN, FERNANDO	29-RHV-01425/20	29-RHV-L1-1299/20	170BIS	47	11.276,10 €	0,00 €	8.325,39 €	2.284,50 €	0,00 €	10.440,63 €	8.330,47 €	79,79 %	

FIRMADO POR
VERIFICACIÓNANTONIA MARIA DIAZ DOBLAS
Pk2jm82GFUMNG3HVSCADCENTBX5ZER

15/03/2022

PÁGINA 5/5

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>